



CONTRATO / PEDIDO NO:	INGER-P004	Año:	2016	Secuencia:	4	Tipo de bien:	Productos Químicos
-----------------------	------------	------	------	------------	---	---------------	--------------------

PARTIDA PRESUPUESTAL:	SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE: 12
25901 Otros Productos Químicos	09	01	

MEDIO DE TRANSPORTE	FECHA			HOJA 1 DE 2
TERRESTRE	DÍA	MES	AÑO	
	9	5	2016	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR:	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	San Francisco No. 105, Col. San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan de Juárez, C.P. 53569, Estado de México
RFC: ALA860227ID6	Tel: (55)5250-0805
Email: nilda.ramirez@accesoab.com	No. DE PROVEEDOR:

FECHAS DE ENTREGA	REQUISICIÓN NÚMERO: N/A
13/07/2016	NÚMERO DE ESPECIFICACIONES O DIBUJOS
CONDICIONES DE ENTREGA: I.A.B. INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DEL TERMINO DE 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

UNIDAD O ÁREA SOLICITANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	TIPO DE PROCEDIMIENTO
LUGAR DE ENTREGA:	COMO SE DESCRIBE EN LA COLUMNA DE "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"	LPI LPN INV AD

FACTURAR A:
ING120531AC5, INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
BLVD. PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 2767, COL. SAN JERONIMO LIDICE
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MÉXICO D.F.

DESTINO FINAL:	FUNDAMENTO LEGAL
INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	Art. 26 fr. III y 41 fr. I de la LAASSP, y 72 del Reglamento de la LAASSP

LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICIÓN SE CONSIGNAN AL REVERSO

CVO	Clave INGER	CODIGO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
-----	-------------	----------------------------------	----------	--------	----------------------	-------------------

Investigador: Dr. Ricardo Quiroz Baez
Entrega: Unidad de Investigación de Enfermedades Neurológicas del Centro Médico Siglo XXI. Dirección: Av. Cuauhtémoc 300, puerta 3, Delegación Cuauhtemoc, Col. Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel: 55 2314-2985. Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

1	React 077	Suplemento sin antioxidantes (GLUTAMAX I 100X-100ML, GlutaMAX™ Supplement), para la suplementación de medios de cultivo celular. Marca: GIBCO. Código: 35050061.	3	Envase con 100 ml	\$ 587.46	\$ 1,762.38
2	React 078	Medio de cultivo RPMI 1640 (10x500ml), utilizado para cultivos de células de mamífero. Marca: Invitrogen. Código: 11875119.	1	Caja con 10 botellas	\$ 4,623.10	\$ 4,623.10
3	React 079	Penicilina-estreptomicina (Antibiótico- Antimicótico), para su uso en suplemento de cultivos celulares y su esterilización. Marca: Invitrogen. Código: 15240062.	4	Botella con 100 ml	\$ 641.46	\$ 2,565.84
4	React 080	L-Glutamina, aminoácido utilizado para la suplementación de medios de cultivo celular, con una concentración: 100 X 20 ml. Marca: Invitrogen. Código: 25030149.	2	Botella de 20 ml	\$ 156.78	\$ 313.56

Director General del Instituto Nacional de Geriatria

DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO

CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR", EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES ES EL QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO EL PROVEEDOR ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION

1. OBJETO Y PRECIO

- 1.1 "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se relacionan en el anverso de este documento y "el Instituto" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo, conforme a la cotización presentada por "el Proveedor". Los precios serán fijos durante el periodo de abastecimiento.
- 1.2 Los gastos por concepto de empaque, flete, acarreo y traslado hasta el lugar de destino, invariablemente correrán por cuenta de "el Proveedor".
- 1.3 La solución de las controversias para la interpretación y cumplimiento de CONTRATO/PEDIDO se sujetará a lo previsto en la Ley Vigente aplicable, sin perjuicio de los tratados de que México sea parte.

2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

- 2.1 "El Proveedor" deberá otorgar fianza por el 10% del valor del contrato/pedido (sin considerar IVA), a favor del Instituto Nacional de Geriatria, dicha garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato/pedido, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

3. PENAS CONVENCIONALES

- 3.1 En caso de que "el Proveedor" no entregue los bienes en el plazo establecido, se obligará a pagar como pena convencional por atraso el 5.0% por cada día natural sobre el monto total, sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso, se procederá a la rescisión del contrato/pedido. El cobro podrá efectuarse a través de Nota de Crédito. Asimismo, podrá deducirse al momento de realizar el pago al proveedor incumplido o a través de la efectividad de la fianza.

4. DEDUCCIONES

- 4.1 En el supuesto que "el Proveedor", realice entregas de los bienes y éstos presenten deficiencia conforme a las características señaladas por "el Instituto", esta realice las deducciones correspondientes. El descuento respectivo se hará mediante la reducción al pago que se deriva de cumplimiento a momento de realizar el pago a "El Proveedor" dichos descuentos no excederán el _____% (_____POR CIENTO) del monto total del contrato/pedido. En caso de que el importe de la deducción rebase este porcentaje, se deberá rescindir el contrato/pedido de conformidad con lo previsto en el artículo 333 de la LAASSP.

5. DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION

- 5.1 "El Proveedor" garantiza la calidad de los productos ofrecidos. En caso de que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones requeridas, "el Proveedor" se obliga a responder en forma inmediata, sin que se le exima de la sanción indicada en el punto 7, de este contrato/pedido.

6. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

- 6.1 El original de la remisión, deberá contener sello de "el Instituto" y firma de la Unidad Administrativa que corresponda, con el número de lista correspondiente.
- 6.2 No se considerará ninguna clase de artículos a proveedores.
- 6.3 Cuando por causas imputables al proveedor, éste solicite por escrito ampliación al plazo de entrega de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de ésta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.
- 6.2 No se considerará ninguna clase de artículos a proveedores.
- 6.3 Cuando por causas imputables al proveedor, éste solicite por escrito ampliación al plazo de entrega de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de ésta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.

7. DE LA DEVOLUCION DE LOS BIENES

- 7.1 "El Instituto" podrá hacer devoluciones de los bienes, cuando se compruebe que existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su almacenaje, distribución y consumo, por causas imputables al "Proveedor", haciéndose exigible la garantía de cumplimiento de contrato/pedido a partir de la entrega de los bienes.
- 7.2 En estos casos "el Proveedor" se obliga a responder a "el Instituto" inmediata e incondicionalmente el 100% del volumen de los bienes devueltos, sin que ello lo exima de la sanción a que se haya hecho acreedor de conformidad a la cláusula 2.1 y a lo establecido en el contrato/pedido.

8. DE LA FACTURACIÓN

- 8.1 Las facturas deberán describir los bienes con la misma redacción de este contrato/pedido y clarificar el número del mismo.

9. DEL PAGO

- 9.1 El pago se efectuará en moneda nacional, dentro del término de 20 días naturales posteriores en que el "Proveedor" presente su documentación debidamente solicitada, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de "el Instituto".
- 9.2 El lugar de pago será de acuerdo a lo establecido en el anverso de este documento.

10. MODIFICACIONES AL CONTRATO / PEDIDO

- 10.1 Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que los impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en este instrumento, "el Instituto" podrá modificar este contrato/pedido mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente establecidas, siempre y cuando no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo.

11. LUGAR DE ENTREGA

- 11.1 El lugar de entrega de los bienes deberá ser de acuerdo a lo establecido en el anverso de este documento.

12. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO/PEDIDO

- 12.1 Si la documentación presentada resulta falsa.
- 12.2 Si "el Proveedor" no entrega los bienes en el plazo convenido.
- 12.3 Si el proveedor no entrega en la fecha convenida la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato/pedido.
- 12.4 Si no entrega los bienes en el plazo adicional que se concede para tal efecto, cuando los bienes sean rechazados.
- 12.5 Si genera, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato/pedido, así como las previstas en la LAASSP.
- 12.6 Con motivo de incumplimiento parcial o deficiente del proveedor de conformidad a las condiciones de contrato/pedido.

13. RESCISIÓN

- 13.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.

14. PRORROGA

- 14.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.
- 14.2 "El Instituto" podrá otorgar prórroga por el caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la misma, debiendo observarse lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP.

PARTIDA PRESUPUESTAL	25901 Otros Productos Químicos
IMPORTE	\$ 69,623.58

EL PROVEEDOR ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
QFB HILDA RAMÍREZ MENDOZA

CARGO
Representante Legal

FIRMA DE CONFORMIDAD


EL PROVEEDOR ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y FACULTADES DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE :
Poder General número 321,928 de fecha 03 de noviembre de 2015

TELEFONO (S) Tel: (55)5250 0805

FECHA	DIA	MES	AÑO
	9	5	2016

OBSERVACIONES

ESPECIFICACIONES DE MANEJO:
Los reactivos de los consecutivos: 1, 3, 4, 5 y 7 se deberán mantener a -20°C.
Los reactivos de los consecutivos: 6 y 8 se deberán mantener a 4°C.
El reactivo del consecutivo 2, se deberá mantener a 4°C y proteger de la luz.

ENTREGA DE REACTIVOS:
La entrega de los reactivos por parte del proveedor será mediante REMISIONES y/o facturas, y deberán tener la misma descripción del Pedido.

Las remisiones deberán contener el Nombre y la Firma de la persona que recibe y que deberá estar autorizada para ello por el Investigador, además de la fecha en la que se recibe el reactivo.

CONTRATO / PEDIDO NO:

INGER-P004

Año: 2016

Secuencia: 4

Tipo de bien:

Productos Químicos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR:

ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V.

DOMICILIO FISCAL:

San Francisco No. 105, Col. San Francisco Cuautlalpan,
Naucalpan de Juárez, C.P. 53569, Estado de México

FECHA

DÍA	MES	AÑO
9	5	2016

HOJA 2 DE 2

REQUISICIÓN NÚMERO: N/A

CVO	Clave INGER	CODIGO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
5	React 081	Suero Fetal bovino (FBS Qualified, USA origin 500ml), utilizado para la suplementación de medios de cultivo celular. Marca: Invitrogen. Código: 26140079.	2	Botella de 500 ml	\$ 12,135.96	\$ 24,271.92
6	React 082	Medio de cultivo Neurobasal®, para tratamiento de cultivos celulares (NEUROBASAL MED SFM-500ML). Marca: Invitrogen. Código: 21103049.	6	Envase plástico 500 ml	\$ 1,352.39	\$ 8,114.34
7	React 083	Suplemento sin antioxidantes B 27®, libre de suero (Supplement (50X), serum free), para suplementar medios de cultivo. Marca: Invitrogen. Código: 17504044.	8	Envase con 100 ml	\$ 1,941.02	\$ 15,528.18
8	React 084	Medio de cultivo neurobasal -A (NEUROBASAL A MEDIUM 1X 500ML), para tratamiento de cultivos celulares. Marca: Invitrogen. Código: 10888022.	2	Envase plástico 500 ml	\$ 1,420.50	\$ 2,841.00

Subtotal: \$ 60,070.37

IVA: \$ 9,603.25

Total: \$ 69,623.58

IMPORTE TOTAL: \$ 69,623.58

(SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES 58/100 M.N.)

Director General del Instituto Nacional de Geriatria



DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO

CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR", EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES ES EL QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO EL PROVEEDOR ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION

1. OBJETO Y PRECIO

1.1 "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se relacionan en el anverso de este documento y "el Instituto" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo, conforme a la cotización presentada por "el Proveedor". Los precios serán fijos durante el periodo de abastecimiento.

1.2 Los gastos por concepto de empaque, flete, acarreo y traslado hasta el lugar de destino, invariablemente correrán por cuenta de "el Proveedor".

1.3 La solución de las controversias para la interpretación y cumplimiento de CONTRATO/PEDIDO se sujetará a lo previsto en la Ley Vigente aplicable, sin perjuicio de los tratados de que México sea parte.

2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

2.1 "El Proveedor" deberá otorgar fianza por el 10% de valor de contrato/pedido (sin considerar IVA), a favor de Instituto Nacional de Geriatria, dicha garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de contrato/pedido, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

3. PENAS CONVENCIONALES

3.1 En caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes en el plazo estipulado, se obligará a pagar como pena convencional por atraso el 0.5% por cada día natural sobre el monto total, sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso, se procederá a la rescisión de contrato/pedido. El cobro deberá efectuarse a través de Nota de Crédito. Asimismo, deberá recaer al momento de recibir el pago el proveedor indemnidad a través de la efectividad de la fianza.

4. DEDUCCIONES

4.1 En el supuesto que "El Proveedor", por el entrega de los bienes y éstos presenten deficiencia conforme a las características establecidas por "el Instituto", este no verá las deducciones correspondientes. El descuento respectivo se hará mediante la reducción al pago que se derive del incumplimiento al momento de recibir el pago a "El Proveedor" dichos descuentos no excederán el 5% (CINCO POR CIENTO) del monto total de contrato/pedido. En caso de que el importe de la deducción rebese este porcentaje, se deberá rescindir el contrato/pedido de conformidad con lo previsto en el artículo 538 de la LAASSP.

5. DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION

5.1 "El Proveedor" garantiza la calidad de los productos ofrecidos. En caso de que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones requeridas, "el Proveedor" se obliga a responder en forma inmediata, sin que se oprima de la sanción indicada en el punto 7, de este contrato/pedido.

6. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

6.1 El original de la remisión, deberá contener sello de "el Instituto" y firma de la Unidad Administrativa que corresponda, con el número de lote correspondiente.

6.2 No se considerará ninguna clase de anticipos a proveedores.

6.3 Cuando por causas imputables al proveedor, éste solicite por escrito ampliación al plazo de entrega de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de ésta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.

6.2 No se considerará ninguna clase de anticipos a proveedores.

6.3 Cuando por causas imputables al proveedor, éste solicite por escrito ampliación al plazo de entrega de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de ésta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.

7. DE LA DEVOLUCION DE LOS BIENES

7.1 "El Instituto" podrá hacer devoluciones de los bienes, cuando se compruebe que existen vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su almacenamiento, distribución y consumo, por causas imputables al "Proveedor", haciéndose exigible la garantía de cumplimiento de contrato/pedido a partir de la entrega de los bienes.

7.2 En estos casos "el Proveedor" se obliga a responder a "el Instituto" inmediata e incondicionalmente el 100% del volumen de los bienes devueltos, sin que ello oprima de la sanción a que se haya hecho acreedor de conformidad con el artículo 2.1 y a lo establecido en el contrato/pedido.

8. DE LA FACTURACIÓN

8.1 Las facturas deberán describir los bienes con la misma redacción de este contrato/pedido y claramente el número de mismo.

9. DEL PAGO

9.1 El pago se efectuará en moneda nacional, dentro del término de 20 días naturales posteriores en que el "Proveedor" presente su documentación debidamente respaldada, previa entrega de los bienes o entera satisfacción de "el Instituto".

9.2 El lugar de pago será de acuerdo a lo establecido en el anverso de este documento.

10. MODIFICACIONES AL CONTRATO / PEDIDO

10.1 Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con el entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en este instrumento, "el Instituto" podrá modificar el contrato/pedido mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebese el 5% (cinco por ciento) del importe total de contrato.

11. LUGAR DE ENTREGA

11.1 El lugar de entrega de los bienes deberá ser de acuerdo a lo establecido en el anverso de este documento.

12. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO/PEDIDO

12.1 Si la documentación presentada resulta falsa.

12.2 Si "el Proveedor" no entrega los bienes en el plazo convenido.

12.3 Si el proveedor no entrega en la fecha convenida la fianza para garantizar el cumplimiento de contrato/pedido.

12.4 Si no entrega los bienes en el plazo acordado que se concede para la efectividad, cuando los bienes sean rechazados.

12.5 En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato/pedido, así como las previstas en la LAASSP.

12.6 Con motivo de incumplimiento por parte del proveedor de conformidad a las condiciones de contrato/pedido.

13. RESCISIÓN

13.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.

14. PRORROGA

14.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.

14.2 "El Instituto" podrá otorgar prórroga por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la misma, debiendo observarse lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP.

PARTIDA PRESUPUESTAL	25901 Otros Productos Químicos
-----------------------------	--------------------------------

IMPORTE	\$ 69,623.58
----------------	---------------------

EL PROVEEDOR ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
QFB HILDA RAMÍREZ MENDÓZA

CARGO
Representante Legal

FIRMA DE CONFORMIDAD



EL PROVEEDOR ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y FACULTADES DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE:
Poder General número 321,928 de fecha 03 de noviembre de 2015

TELEFONO (S) Tel: (55)5250 0805

FECHA	DIA	MES	AÑO
	9	5	2016

OBSERVACIONES

ESPECIFICACIONES DE MANEJO:
Los reactivos de los consecutivos: 1, 3, 4, 5 y 7 se deberán mantener a -20°C.
Los reactivos de los consecutivos: 6 y 8 se deberán mantener a 4°C.
El reactivo del consecutivo 2, se deberá mantener a 4°C y proteger de la luz.

ENTREGA DE REACTIVOS:
La entrega de los reactivos por parte del proveedor será mediante REMISIONES y/o facturas, y deberán tener la misma descripción del Pedido.

Las remisiones deberán contener el Nombre y la Firma de la persona que recibe y que deberá estar autorizada para ello por el Investigador, además de la fecha en la que se recibe el reactivo.